Modificación No. 01 **Fecha de Solicitud:** 16 de diciembre de 2025

Tipo de Solicitud: Suspensión

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	20-009-2025	**Fecha de suscripción:**	27/11/2025
Objeto:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SUS CONEXIONES HIDRÁULICAS, EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.		
Contratista:	KARRERA S.A.S		
NIT o CC contratista	901148733-5		
Valor del contrato:	$18.936.461,00	**Vigencia[1] 2025**	$18.936.461,00
		Vigencia futura <año>	No Aplica
		Vigencia futura <año>	No Aplica
		Vigencia futura <año>	No Aplica
Adición valor:	Modificatorio No. #	No Aplica	No Aplica
	Modificatorio No. #	No Aplica	No Aplica
Reducción valor:	Modificatorio No. #	No Aplica	No Aplica
	Modificatorio No. #	No Aplica	No Aplica
Valor actual del contrato:			$18.936.461,00
CDP[2]:	2725 por $20.000.000 del 21/10/205 (se aclara que el CDP fue reducido en la sumade $1.063.539,00 el 11/12/2025)	**CRP[3]:**	20925 por $18.936.461,00 del 2025-11-28
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2025	**Fecha de acta inicio:**	15/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	NB-100420637 (Anexo 1)	**Aseguradora:**	Compañía de Seguros Mundial S.A.
Fecha aprobación garantía:	10/12/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	NB-100111539 (Anexo 1)	**Aseguradora:**	Compañía de Seguros Mundial S.A.
Fecha aprobación garantía:	10/12/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No Aplica
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 120000201- 388 de 10/12/2025 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja asignó la función de Supervisor a ELKIN MAURICIO LOPEZ MORANTES, Gestor II de División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 10/12/2025 y se encuentra publicado en SECOP.

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

No aplica, dado que el presente contrato no presenta ejecución a la fecha.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100420637 (Anexo 1)	Compañía de Seguros Mundial S.A. NIT: 860.037.013-6	cumplimiento	30% ($5.680.938,30)	27/11/2025	24/06/2026
		salarios y prestaciones	10% ($1.893.646,10)	27/11/2025	24/12/2028
		calidad del servicio	30% ($5.680.938,30)	27/11/2025	24/12/2026
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% ($5.680.938,30)	27/11/2025	24/12/2026
NB-100111539 (Anexo 1)	Compañía de Seguros Mundial S.A. NIT: 860.037.013-6	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV ($284.700.000)	27/11/2025	24/12/2025

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No aplica, se existen modificaciones anteriores.

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">SUSPENSIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">15 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>15/12/2025</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>31/12/2025</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de la suspensión:</td><td rowspan="4">2 meses</td><td>Fecha inicio de la suspensión:</td><td>17/12/2025</td></tr>
<tr><td>Fecha final de la suspensión:</td><td>16/02/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de reanudación:</td><td>17/02/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (final):</td><td>05/03/2026</td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td colspan="3">El contratista informará a la aseguradora la suspensión del contrato, para que para su reanudación entregue a la DIAN las pólizas modificadas, ampliando la vigencia de los amparos para cubrir el plazo de ejecución y post-contractual faltante.</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud de la suspensión:</td><td colspan="3">La suspensión solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[5]; no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[6], (iii) la suspensión obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[7]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[8].

La suspensión obedece a la siguiente causa real: La ejecución del presente contrato implica principalmente el retiro de la membrana de impermeabilización actual y el suministro e Instalación a todo costo de una nueva membrana impermeabilizante de FPO-PE para tanques de agua de 1.5 mm de espesor Sikaplan® WT 4220-15 C o similar certificada para uso en tanques de agua potable, incluyendo todos los productos o materiales complementarios requeridos para su correcta instalación y funcionamiento. No obstante, una vez suscrito el contrato y según lo informado por el contratista y lo verificado con distribuidores y/o representantes de Sika Colombia S.A.S, se presenta la novedad que actualmente no existe stock disponible del producto Sikaplan® WT4220 15C, y se espera la llegada de la importación para la segunda semana de febrero del año 2026.

Esta situación corresponde a un asunto difícil de prever, dado que según se pudo confirmar telefónicamente con representantes de SIKA Colombia S.A.S dicho desabastecimiento obedece principalmente a la ejecución de proyectos importantes en otras zonas del país.</td></tr>
</table>

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[6] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[7] Idem.
[8] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	Según lo informado por el contratista y a partir de las fichas técnicas verificadas por la supervisión, se han buscado alternativas para realizar la impermeabilización con productos similares. No obstante, en este momento, no existe a nivel nacional ningún otro material de referencia con características técnicas iguales o superiores al **Sikaplan WT 4220** que pueda ser utilizado como sustituto para el proceso de impermeabilización que requiere la DSIA Tunja. Por las razones expuestas, a partir de los soportes allegados por el contratista y con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2025, se considera necesario suspender el contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025 hasta el 16/02/2026, de modo tal que se cuente con dicho producto para la segunda semana de febrero del año 2026, subsanando así las situaciones que dan lugar a la presente suspensión. Es importante destacar que al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha manifestado que: *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes"*[9] Igualmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 5 de julio de 2016 aclaró que: *"Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."*[10] Si no se realiza la suspensión, será imposible la ejecución del presente objeto contractual y no se atenderá la necesidad prevista por la Entidad con este contrato. Además, dadas las situaciones expuestas, la suspensión del contrato permite mantener vigente el presente negocio jurídico, garantizar su respaldo presupuestal honrando las obligaciones adquirida tanto por la Entidad como por el Contratista, una vez se superen las situaciones antes descritas que impiden la ejecución en el mes de diciembre de 2025 como estaba previsto inicialmente.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 11 de abril de 2012, radicado: 17.434
[10] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 05 de julio de 2016, radicado: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero Ponente: Germán Bula Escobar.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025

ELKIN M. LÓPEZ M.

Supervisor
ELKIN MAURICIO LOPEZ MORANTES
Gestor II División Administrativa y financiera

Revisó: Fredy Rodriguez Naranjo – Jefe División Administrativa y Financiera (A)